

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver de oficio sobre la libertad por pena cumplida del sentenciado EDWIN FERNANDO RUEDA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.752.207, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2012-07872-00 NI.27962.

CONSIDERACIONES

EDWIN FERNANDO RUEDA ALVAREZ fue condenado a la pena de 54 meses de prisión, mediante sentencia proferida el 17 de julio de 2018 por el Juzgado Decimó Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de fabricación, tráfico o porte ilegal de armas de fuegos o municiones. En el fallo le fue concedido el mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria, materializado el día 6 de agosto de 2018¹.

El condenado EDWIN FERNANDO RUEDA ALVAREZ se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 6 de agosto de 2018², lo que indica que **ha descontado 53 meses y 27 días de la pena de prisión.**

Se advierte entonces, que el condenado se aproxima por tres (3) días al cumplimiento de la condena impuesta, por lo que se ordena su **LIBERTAD INCONDICIONAL a partir del 6 de febrero de 2023.** Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario con la anotación que **el sentenciado cumple la prisión domiciliaria en la Vereda Llanadas, Finca la Loma – Frente al Colegio del Municipio de Lebrija, Teléfono 318-6332875.**

Se declara además de acuerdo al artículo 53 del código penal legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta sede, para su archivo definitivo.

¹ Folio 10– Oficio Traslado dirigido al CPMS BUCARAMANGA

² Folio 18. Boleta de Detención No. 079.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR cumplida la pena impuesta al sentenciado EDWIN FERNANDO RUEDA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.752.207, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2012-07872-00 NI 8574.

SEGUNDO. - ORDENAR su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto **a partir del 6 de febrero de 2023.** Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro penitenciario. En caso de ser requerida por otro proceso, deberá ser puesta a disposición de la autoridad competente.

TERCERO. - COMISIONAR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA – SANTANDER-, para notificar la presente decisión al sentenciado EDWIN FERNANDO RUEDA ALVAREZ. Una vez efectuado el trámite, deberá comunicarse lo actuado de manera INMEDIATA a este Juzgado, para los fines pertinentes.

CUARTO. - Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

QUINTO. - Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

SEXTO.- Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta sede, para su archivo definitivo.

SÉPTIMO Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ**